

Incidencia de las políticas públicas en materia de uso y disfrute del espacio público para las personas en condición de discapacidad en Pereira en la actualidad.

Daniel Andrés Rincón Bonilla¹

Resumen

Este artículo hace una revisión documental de la relación que ha tenido la población en condición de discapacidad, frente al uso y goce del espacio público, y como las políticas públicas han logrado incidir en la accesibilidad de estas en la ciudad de Pereira especialmente, iniciando por una indagación normativa y jurisprudencial a nivel nacional en Colombia, revisando el manejo que se le ha dado al espacio público y la protección de las personas en condición de discapacidad para al final analizar la incidencia por medio de las políticas públicas nacionales y municipales.

Palabras claves: Personas con y/o en situación de discapacidad, Espacio público, Políticas Públicas, Acceso y Accesibilidad, Barreras

Abstract

This article makes a documentary review of the relationship that has had the population in a condition of disability, against the use and enjoyment of public space, and how public policies have managed to influence the accessibility of these in Pereira especially, starting with a

¹ Abogado de la Fundación Universitaria del Área Andina; Candidato a grado Especialización en derecho administrativo y constitucional

Normative inquiry and jurisprudential at the national level in Colombia, reviewing the management that has been given to the public space and the protection of people with disabilities to analyze the incidence through national and local public policies.

Keywords: People with disabilities Public space Public politics Access and Accessibility Barriers

Introducción

El presente artículo pretende identificar cuáles son las políticas públicas aplicadas en Pereira, en materia de uso y disfrute del espacio público para la personas en condición de discapacidad, además de destacar cuales de estas se convierten en un instrumento positivo a la hora de garantizar los derechos de esta población.

En cuanto a la realización del trabajo se tendrán en cuenta las políticas públicas aplicadas en Pereira, el estudio de la normatividad a nivel nacional en las que se apoyan las políticas públicas departamentales y convenios internacionales que por medio del bloque de constitucionalidad se vuelven de vinculación constitucional. Además de considerar necesario realizar una recopilación de jurisprudencia a nivel nacional, para conocer como se ha manejado el tema de accesibilidad en espacio público para personas en condición de discapacidad de todo el país y así poder compararlas con las sentencias emitidas en la ciudad de Pereira.

Ahora bien, viendo la discapacidad como un problema social que involucra a toda la

Comunidad y no solo al individuo que la padece, se considera que esta condición limita la integración social y por tal motivo es deber del estado, garantizar la interacción, dentro del entorno urbano, Así mismo, como la participación plena y efectiva de esta población como parte del espacio público.

Por otra parte, según el Censo de 2005, último que se ha realizado hasta el día de hoy, del total de las personas con algún tipo de discapacidad en Colombia, el 43.9% es física, el 43.4% visual, el 17.3% auditiva, el 13% para hablar, el 9.4% para atender o aprender y el 9.9% para relacionarse con los demás debido a problemas mentales o emocionales. El mismo estudio estimó que la tasa de discapacidad es mayor en los hombres con el 6.6% mientras que la de las mujeres es de 6.1%.

Así mismo, hasta hace muy poco Pereira no contaba con una política pública en discapacidad. A pesar de esto se ha logrado impulsar y movilizar diferentes proyectos orientados a garantizar la integración social de esta población. Analizando las estadísticas específicas para el municipio, encontramos, que la capital Risaraldense cuenta con 26.040 personas con discapacidad; de ellas, 12.819 son hombres y 13.221 son mujeres, de las cuales solo 15.893 están reportadas en el registro de caracterización y localización de población bajo esta condición, y únicamente el 45% está inscrita al Sisben (Sistema de Selección de Beneficiarios para programas Sociales), lo que nos proporciona una noción de la vulnerabilidad socioeconómica de la que hacen parte. Adicional a esto, el manejo del espacio público en Pereira ha tenido diferentes dificultades, impidiendo su adecuado aprovechamiento, generando que sus condiciones no siempre garanticen el cumplimiento de las necesidades básicas de accesibilidad para toda la población.

Especialmente si hablamos de las personas en condición de discapacidad, quienes necesitan de un trato especial por parte de la sociedad y el estado, motivando a la búsqueda de entender las incidencias que tienen las políticas públicas en dicha población con sus carencias para cumplir el goce de sus derechos tales como la accesibilidad al espacio público.

Dicho esto, se considera pertinente realizar la siguiente pregunta de investigación ¿cuál es la regulación de las políticas públicas en materia de uso y disfrute del espacio público de las personas con discapacidad en Pereira en la actualidad? Con el fin de lograr la respuesta de esta pregunta, se realizara por medio de dos objetivos de investigación, primero se dará a conocer la indagación normativa y de políticas públicas con la que cuenta dicho tema tanto a nivel nacional como local, específicamente en el municipio de Pereira. Segundo, se enunciarán los antecedentes jurisprudenciales en el tema para entender la evolución que este ha tenido en la sociedad. Por último, basado en los hallazgos obtenidos, se revisarán las implicaciones que se tienen frente al uso y disfrute del espacio público a las personas en condición de discapacidad.

El enfoque de investigación realizado es el cualitativo con carácter descriptivo, teniendo en cuenta que se caracteriza una situación social específica, realizado por medio de fuentes de información secundaria como lo son la jurisprudencia, doctrina y normatividad, a través de la deducción y la observación. Y estas explicaciones deductivas se basan en el positivismo que finalmente se vuelve el objeto de análisis.

Todo esto teniendo en cuenta que el objeto de análisis del presente trabajo son las incidencias de las políticas públicas en Pereira en la población con discapacidad, lo que nos lleva a indagar la

Norma sobre el tema, sustentando esto en la observación y experimentación, para al final llegar a conocer si se facilita o no el uso del espacio público en dicha población.

Como se dijo anteriormente el tipo de investigación que se desarrolla en este trabajo es el descriptivo, el cual tiene como propósito describir situaciones y fenómenos, buscando indagar la incidencia de las modalidades en una o más variables en una población, lo que quiere decir, que consiste en poner en unas variables a una población y de allí describirla, para este trabajo se describiría por medio de documentos, los cuales son todas las normas y políticas públicas que componen la discapacidad y espacio público en la ciudad de Pereira, y como estos dos temas se correlacionan para así facilitar el goce y disfrute de esta población frente a este derecho, que es de interés general e implica el pleno desarrollo en la sociedad.

Dicho enfoque descriptivo que desde el análisis documental, se observa cada punto de un fenómeno enfocado a la incidencia de las políticas públicas en la materialización del derecho del espacio público en la población con discapacidad en Pereira, además de analizar cómo ha sido la evolución y sus precedentes, describiendo todas las normas y políticas públicas, indagando su normatividad y jurisprudencia y así conocer cómo se facilita este derecho a las personas que tal vez por su condición no pueden disfrutarlo con una igualdad plena.

Por consiguiente, como se anuncia anteriormente, la investigación se desarrollará a través del enfoque de investigación cualitativo y de carácter descriptivo, a partir del uso de fuentes de

Información secundaria que dan cuenta de los ejes fundamentales sobre los que se abordará este artículo de reflexión: políticas públicas, discapacidad y acceso al espacio público

Indagación normativa nacional y local que regula las políticas públicas en materia de uso y disfrute del espacio público de las personas en condición de discapacidad en el municipio de Pereira

Colombia siempre se ha caracterizado por estar activo en la firma y ratificación de tratados internacionales, entre ellos, ha sido el compromiso de la protección de esta población y trabajar en ser un país más sostenible, como lo es el caso de la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, del cual Colombia hace parte, y en su artículo 9 habla todo el tema de accesibilidad, teniendo como fin que las personas con discapacidad puedan vivir una vida independiente y autónoma participando de los aspectos generales de una vida cotidiana, por lo cual los estados partes se acogen a adoptar las medidas para asegurar el acceso en igualdad de condiciones de dicha población al entorno físico, transporte, servicios, instalaciones de uso público y demás tanto en zonas rurales como urbanas, las cuales deben contar con la identificación y eliminación de barreras y obstáculos de acceso, aplicando esto por medio de normas y la revisión de su cumplimiento tanto para las entidades públicas como para todo el sector privado, asegurando su efectivo cumplimiento (ONU, 2006).

Razón por la cual resulta de gran importancia revisar las medidas que ha aplicado el país frente a esta población de especial protección, como lo son las políticas públicas nacionales que se han construido para darle el efectivo cumplimiento a este derecho, como lo son la política

Pública de discapacidad CONPES 80 “Política Pública Nacional de Discapacidad”, donde se resalta la importancia de

Promover la aplicación de la normatividad existente para la eliminación de barreras de acceso físico y funcional a espacios públicos, sitios turísticos, con particular énfasis en los terminales y transporte público, establecimientos educativos y de salud, entidades públicas prestadoras de servicios, escenarios deportivos, parques y zonas recreativas y culturales y proyectos y programas de vivienda de interés social (DPN, 2004, p.22)

Enmarca un contexto de protección y manejo social del riesgo, y desarrolla unas estrategias para que las personas, familias, organizaciones, el estado, y la sociedad, quienes son los actores que se desenvuelven en su vida cotidiana, logren prevenir todo tipo de riesgo, vulnerabilidad y discriminación.

Además, el CONPES 3718 del 2012 “Política Publica de Espacio Público”, por el cual se enmarca la estrategia “Construir Ciudades Amables” de la Visión Colombia 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: “Prosperidad para Todos”. Dicha política busca beneficiar a todos los municipios del país, y fija los objetivos y alcances de la participación del Gobierno Nacional, lo cual genera mayor relevancia cuando definen el espacio público y sus componentes, realizando un diagnóstico mediante la caracterización del déficit cuantitativo y cualitativo del espacio público y los principales problemas que inciden en la calidad de la vida urbana (DNP, 2012).

En este orden de ideas, el espacio público, se entiende según lo establece el DECRETO 1504 (1998) “Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los

Inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes”(art.2). Y ya que esto le concierne a cada municipio en Pereira se encuentra la siguiente normatividad.

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia (1991), en su artículo 78 expresa que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, se han creado diversas normas. El Acuerdo 78 (2008) por el cual se crea el fondo de aprovechamientos económicos del espacio público y se adopta el reglamento de usos y aprovechamientos económicos de los elementos constitutivos del espacio público del municipio de Pereira, la cual tiene todas las consideraciones pertinentes frente a la ejecución de los procesos relacionados con el uso y beneficio del espacio público.

Además, se crea el decreto 890 (2009) por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones del acuerdo 78 de 2008 en el que se crea el fondo de aprovechamientos económicos del espacio público y se adopta el reglamento de usos y aprovechamientos económicos del espacio público del municipio de Pereira.

Por otro lado, el decreto 105 (2009) “por medio del cual se reorganiza el ente del espacio público y se revoca el decreto municipal número 839 de 2003”. Reorganizando el ente administrador del espacio público como una unidad de coordinación adscripta a la dirección operativa de gestión urbana de la secretaria de planeación municipal.

Así mismo, la Ley 361 (1997), establece mecanismos de integración social de la personas con limitación. Encontrado las normas para facilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad física temporal o permanente, también para suprimir y evitar toda clase de barreras físicas en el diseño y ejecución de las vías y espacios públicos, así como en la construcción de edificios de propiedad pública o privada en todo el territorio nacional.

Igualmente, el Manual de Accesibilidad, Diseño y Construcción para el Espacio Público. establece a través del acuerdo 078 de 2008, en el artículo 6, faculta a el municipio de Pereira la creación de este mismo, el cual lo realiza a través del decreto 1228 del 2010 “por medio del cual se adopta el manual de accesibilidad, diseño y construcción del espacio público y se dictan otras disposiciones” buscando suprimir y evitar toda clase de barreras físicas en el diseño y ejecución del espacio público en la ciudad. Por lo cual, es importante tener claro el concepto de accesibilidad:

La accesibilidad, entendida como la condición que permite en cualquier espacio, interior o exterior, el fácil desplazamiento de la población en general, y su uso en forma segura, confiable y eficiente es una solución incluyente y amable, que incorpora al mercado ya la vida de la ciudad a las personas en condición de discapacidad y tercera edad con sus familiares (Verswyvel, 2012, p.38).

Lo anterior, hizo eco en el municipio de Pereira que por medio de acuerdo 55 de 2011, se adopta la política de discapacidad en la capital durante los años 2012 – 2021, donde su objetivo es garantizar los derechos de las personas con discapacidad, su familia y cuidadores, con el fin de mejorar sus condiciones de vida y reconocerlos como sujetos de derecho y protagonistas en el desarrollo del día a día en el municipio de Pereira.

Además de llegar al punto de contar con una ley estatutaria, siendo así la ley más importante, relevante y que establece un punto de partida para este tema, la Ley estatutaria 1618 (2013), donde se trata el tema de las personas con discapacidad con la mayor profundidad posible, y determina a la sociedad como un actor fundamental para su inclusión, además de empezar a hablar del derecho al uso que tiene dicha población en el espacio público. Y donde el Estado busca se les garantice el acceso en igualdad de condiciones al espacio público, en un proyecto a diez (10) años donde el objetivo es que en este lapso de tiempo se logre superar el 80% de los niveles de accesibilidad total, según los criterios de diseño universal, que deberán ser acatadas en todas las obras publicas y privadas.

La creación de la ley estatutaria hizo eco en la creación de otras normas, que buscan la defensa y garantías de la población en condición de discapacidad, como lo fue con el decreto 1421 del 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, como iniciativa del mismo ministerio de educación, el cual se preocupa y crea mecanismos para el cumplimiento del derecho a la educación, cumpliendo este servicio, diseñando un claro rol al mismo ministerio de educación que será de asesoramiento y auditoria al cumplimiento, a las secretarias de educación quienes se vuelven la entidad responsable de la creación e implementación de los planes de educación especial para dicha población, dándole igualmente responsabilidades a los centros de educación y la familia. Este decreto se preocupa por la prestación del servicio de educación desde la inclusión sin discriminación alguna para dicha población, siendo su objetivo principal, y aunque deja unas pequeñas nociones y entiende la importancia, da muy pocas herramientas para contrarrestar del sistema educativo la deserción de las personas en condición de discapacidad y así el

Cumplimiento de la permanencia de los estudiantes, desde el punto de vista que una de las razones de la deserción son las barreras físicas con las que cuentan los centros educativos.

Así mismo, gracias a toda las leyes y políticas publicas relacionadas anteriormente, se puede encontrar con una administración municipal, que previo a construir su plan de desarrollo, anticipó un estudio del Estado actual de las personas con discapacidad y del espacio público en la ciudad, por medio del “Plan maestro de espacio publico de Pereira 2016”, igualmente una revisión de la política publica de discapacidad municipal, además de realizar las respectivas mesas de participación ciudadana.

Por lo anterior, basado en el pertinente ejercicio, el plan de desarrollo municipal 2016-2019 de Pereira, se centro en la solución al acceso a la educación y vinculación laboral. Incluyendo dentro de sus compromisos la proyección de incrementar la cobertura de los servicios sociales, fortalecer las organizaciones sociales e impulsar la inclusión en los diferentes espacios de participación ciudadana; previendo formular e implementar un programa de sensibilización en responsabilidad social empresarial para la vinculación laboral de este grupo poblacional. Esto, evidenciando que se deja a un lado el aspecto del acceso al espacio publico hacia la población en condición con discapacidad, quienes no son prioridad ni punto de referencia dentro de sus planes y diagnósticos de la administración municipal, dificultando así el eficaz aprovechamiento del espacio publico. Así como en el caso del acceso a la educación, que la preocupación se ha visto en la inclusión y no discriminación al servicio de la educación para las personas con discapacidad, pero dejando una brecha enorme en evitar la deserción educativa que se fomenta por las barreras físicas con las que cuentan los centros de educación en la ciudad.

Indagación jurisprudencial que regula las políticas públicas en materia de uso y disfrute del espacio público de las personas en condición de discapacidad en el municipio de Pereira

En el aspecto jurisprudencial se encuentran sentencias relevantes entre ellas la T 288 (Cifuentes, 1995), T-276 (Córdoba, 2003) T-533 (Pretelt, 2011), donde los accionantes alegan estar en condiciones que afectan su accesibilidad a espacios públicos, como lo son estadios, Concejos municipales, calles. Por lo cual se les ha concedido su derecho al uso y disfrute del mismo, decretando eliminar las barreras arquitectónicas.

Adicionalmente, entre la jurisprudencia frente a dicho tema se puede hacer referencia a la sentencia de la corte constitucional T 288 (Cifuentes, 1995) donde expresa que en el estadio Pascual Guerrero de la ciudad de Cali, el cual es un escenario de espacio público, asignaron un lugar especial para las personas con discapacidad física, pero dicho espacio resulta ser peligro para estas personas, ya que se les dificultó la accesibilidad al espectáculo, poniendo en riesgo su integridad debido al lugar donde fueron trasladados. La decisión vulnera los derechos fundamentales a la igualdad, a la protección especial de los limitados físicos y de petición de sus representados.

Por ende, entre otras sentencias se encuentran la T-276 (Córdoba, 2003) y la T-533 (Pretelt, 2011), y en las cuales se expresan casos similares en donde el accionante en condición de

Discapacidad física, se encuentran en una silla de ruedas, esto para el ejercicio de su vida cotidiana y debido a su profesión de concejal y abogado respectivamente requieren acceder a

Espacios públicos como el palacio municipal de Ibagué y el complejo judicial de Paloquemao. Y debido a que estos espacios solo contaban con escaleras para su accesibilidad, se les dificultaba su movilización, lo que vulneraba el derecho a la igualdad, plena autonomía, accesibilidad, libertad de locomoción y atención especializada a los disminuidos físico.

Igualmente, se encuentran aún casos más recientes y relevantes como lo son la T-024 del (Mendoza, 2015) y T 269 (Calle,2016), en donde en ambos casos se demanda a una entidad pública y privada por no cumplir con las adecuaciones para tener accesibilidad a las diferentes instalaciones, y el mal uso del espacio público que desencadenaban en la vulneración de otros derechos en especial el derecho al trabajo frente a estos casos que se hace referencia.

Adicionalmente encontramos sentencias que se dan en el municipio de Pereira como lo es la sentencia del Consejo de Estado con radicación 66001-23-31-000-2004-00632-01 (Mendoza, 2006) y que en primera instancia conoció el tribunal administrativo de Risaralda, y fue la Alcaldía de Pereira la demandada en esta acción popular, donde los actores buscaban que se les garantizara el derecho colectivo al goce del espacio público, utilización y defensa de los bienes de uso público que estimaban vulnerados, a partir de que la ciudad contaba en diferentes puntos con puentes peatonales que por su construcción derivaba en barreras físicas para el uso del espacio público, y se pretendía que la ciudad hiciera los arreglos necesarios para el goce de los derechos ya nombrados frente a la población en condición de discapacidad. El tribunal decide la atribución de la vulneración al ente territorial y le ordena realizara los arreglos pertinentes que garanticen el goce de los derechos para las personas con discapacidad. La alcaldía recurre a apelar la decisión, por lo cual el Consejo de Estado conoce dicha sentencia, y en su segunda

Instancia decide confirmar la sentencia apelada de primera instancia y darle un tiempo de máximo un (1) año para cumplir con lo dispuesto por la sentencia judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior el órgano judicial, en especial las altas Cortes siempre han decidido conceder las acciones populares y así ordenar al Estado o al particular en un término pertinente eliminar las barreras arquitectónicas con las que cuentan estos espacios públicos y así adecuar de una manera óptima sus instalaciones para todas las personas en condición de discapacidad. Creando un precedente para que todas las instalaciones y bienes públicos o privados de uso publico, deban empezar a construir o reconstruir la eliminación de las barreras para el adecuado acceso.

Adicionalmente, en otros casos se encontraron acciones populares, como la interpuesta por un ciudadano del municipio, el cual relata que en un espacio público como es un andén, se encuentra ubicado un poste que impide el paso a las personas en sillas de ruedas, además de que para poder transitar por esta, deben cruzar por la vía de los carros exponiendo así su vida. Por ello interpone dicha acción, pidiendo la remoción del poste, a demás de que se otorgue un incentivo económico, ya que se vulneran los derechos al goce del espacio público la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de calidad de vida de los habitantes, y la utilización y defensa de los bienes de uso público y a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente. Por tales motivos de peso normativo, se dispuso en defensa de este derecho y esta población, tribunal de lo contencioso administrativo de Risaralda, sala de decisión magistrado ponente Dr. Fernando Alberto Álvarez Beltrán, concediendo las pretensiones.

Como se ha visto anteriormente el espacio público se considera un vínculo entre la vida privada y la vida social, mediante esto se ha desarrollado en dicho espacio, lugares para la interacción y desarrollo de las relaciones inter personales y ambientes conectores en los que la movilidad es un tema fundamental. Por ello se requiere de un análisis detallado donde se brinden mejores espacios para el desarrollo de las actividades de cualquier persona con limitación física en su vida cotidiana, dado que a través del tiempo el concepto de discapacidad ha variado considerablemente. Para el año 1996, el Ministerio de Salud, publicó los lineamientos de atención para las personas con deficiencias, discapacidad y/o minusvalía, demostrando las limitaciones en las que se encuentran las personas con una condición de salud específica y su entorno. Definiciones que se pueden ver en la ley estatutaria que ha evolucionado considerablemente.

Finalmente, son todos estos precedentes los que nos han llevado a hoy en día una sociedad aún más incluyente, donde se cuentan con normas que no solo obligan a la construcción o remodelación de instalaciones del estado, así como de bienes privados que tienen el fin del uso público, entre ellos universidades, centros comerciales y edificios, como ha venido siendo el caso de la ciudad de Pereira.

CONCLUSIONES

A través del presente artículo se logró hacer un análisis y revisión del material documental con el que cuentan la regulación del espacio público y la población en condición de discapacidad en Colombia y especialmente la ciudad de Pereira. Revisando tanto la normatividad como la jurisprudencia que ha generado un precedente que desencadena en una evaluación del tema.

En principio se concluye la evidente falta de armonía existente entre las políticas públicas que regulan la discapacidad y las orientadas a normativizar el uso del espacio público tanto a nivel nacional como municipal en Colombia, teniendo como precedente que no se encontró una política pública que hable específicamente del adecuado uso del espacio público por parte de la población en condición de discapacidad.

En consecuencia, se debe tener en cuenta que el espacio público tiene 3 aspectos fundamentales: el económico, social y ambiental. En este caso, al realizar la búsqueda de políticas públicas orientadas al tema de la presente investigación, se pudo comprobar que la administración pública del municipio de Pereira se encuentra aún más preocupada por la reglamentación del aprovechamiento económico del espacio público, que por garantizar un adecuado acceso a él por parte de toda la comunidad. Aunque esta última administración le ha puesto sus esfuerzos al aspecto ambiental, logrando un avance significativo, pero nunca dejando de lado el aspecto económico, pues Pereira es una ciudad que siempre ha presentado dificultades frente a este tema, llegando a niveles, indicadores y consecuencias críticas.

Debido a esto, la administración municipal si bien aborda cada tema por separado, la discapacidad dirigida hacia el acceso al trabajo y educación, espacio público enfocado en términos ambientales y económicos, no se logra tratar aún específicamente el uso del espacio público por parte de la población en situación de discapacidad, dentro de sus políticas, planes y diagnósticos se encaminan especialmente en los aspectos educativos y laborales, lo que evidencia las falencias del plan de desarrollo actual frente al tema específico.

Por lo tanto, este análisis genera aún más relevancia si encontramos indicadores donde Pereira se encuentra en una situación crítica en el uso y manejo del espacio público, comparando con capitales o ciudades importantes del mundo, tema que se reviso en el diagnostico realizado por la alcaldía de Pereira, que encontró a Curitiba, Brasil siendo la ciudad modelo del mundo. Ellos lograron desarrollar un plan urbano a largo plazo, donde el espacio publico fue su eje central, logrando grandes avances en accesibilidad, manejo del espacio publico y sostenibilidad, lo que ha permitido que el buen manejo de este termine en el adecuado acceso de la población en condición de discapacidad.

Por tanto, actualmente el tema ha evolucionado de manera significativa, lo que a hoy en día ha convertido el acceso al espacio publico no solo en un compromiso, responsabilidad y obligación del estado, sino también de particulares que prestan servicios que desencadenan en el aprovechamiento del espacio publico en bienes privados.

Adicionalmente, se hallaron dos razones principales que desencadenan en la poca adecuación

Del espacio publico para el uso de la población en condición con discapacidad, es el elevado costo de las modificaciones y adaptaciones para el acceso. Esto hace que algunas veces las diferentes entidades publicas y privadas se abstenga de implementar diversos mecanismos que facilitaría el aprovechamiento del espacio público por parte de la población en situación de discapacidad. Segundo; además del hecho de que no siempre se tengan en cuenta las necesidades de la población en condición de discapacidad al momento de diseñar y construir un espacio destinado al uso público, radica en la falta de conocimiento de los mecanismos de planeación urbana, acerca de las necesidades propias de esta población.

También, es importante revisar el momento coyuntural que esta viviendo el país y que afecta ya sea positivamente o negativamente el tema y con lo cual se puede encontrar que actualmente Colombia está atravesando por la etapa del post conflicto, generando mayor importancia a la población con discapacidad. Esto si tenemos en cuenta que dicha población se vio afectada y aumentada por el conflicto que acompañó a nuestro país por años, razón por la cual esta población se vuelve de especial prioridad para los procesos de reparación que se evidenciaran en el post conflicto trabajado desde el gobierno nacional, generando relevancia para una persona en condición de discapacidad, quien debe estar registrado como parte de esta población para tener los diferentes beneficios y reparaciones otorgadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que las políticas publicas son y serán las que más incidencia han tenido dentro del uso y disfrute del espacio publico para las personas en condición de discapacidad. Y las cuales han tomado mayor relevancia y fuerza por medio de normas especialmente la Ley estatutaria 1618 del 2013, o precedentes jurisprudenciales, donde

Han obligado a entes privados y públicos ha comprometerse y responsabilizarse por el acceso al espacio publico de toda población y así disfrutar de los servicios o bienes sociales que otorga la sociedad y el estado, evitando todo tipo de barreras.

Finalmente, es relevante concluir que municipios como Pereira a través de la administración publica y la ciudadanía por medio de los sistemas de participación, han demostrado una evolución considerable en los últimos años. Aunque se debe reconocer que aún hay mas por recorrer para lograr el pleno derecho de la accesibilidad del espacio publico en las personas en condición con discapacidad. Quedando claro que la ciudad debe priorizar el aspecto social y darle la importancia que requiere el uso y manejo del espacio publico.

REFERENCIAS

Agudelo, A. (2016). (El Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad).

Universidad de San Buenaventura, Medellín

Alcaldía de Pereira (2016) Plan de Desarrollo Pereira, Capital del eje 2016-2019, recuperado de <http://www.pereira.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionyControl/Plan%20de%20Desarrollo%202016-2019.pdf>

ATKINS (2016) Plan maestro de espacio publico de Pereira 2016, recuperado de http://www.pereiracomovamos.org/es/dominios/pcv.pagegear.co/upload/69/resumen_ejecutivo_pmepp_mayo_13_2016_opt.pdf

Carreño, A (2015) Acceso al Transporte Público para Personas con Discapacidad en Bogotá:

Caso SITP. Universidad Nacional, Bogotá

Consejo de Estado, Sentencia 66001-23-31-000-2004-00632-01(2006), *Magistrado ponente*

Gabriel Eduardo Mendoza, Recuperado de

[http://relatoria.consejodeestado.gov.co/Document/?docid=66001-23-31-000-2004-00632-01\(AP\)](http://relatoria.consejodeestado.gov.co/Document/?docid=66001-23-31-000-2004-00632-01(AP))

Corte constitucional de Colombia, Sentencia T-288 del 1995, (1995), *magistrado ponente*

Eduardo Cifuentes, recuperado de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/T-288-95.htm>

Corte constitucional de Colombia, Sentencia T-276 del 2003, (2003), *magistrado ponente*

Jaime Córdoba Triviño, recuperado de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/t-276-03.htm>

Corte constitucional de Colombia, Sentencia T-533 del 2011, (2011), *magistrado ponente*

María Victoria Calle, recuperado de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-533-11.htm>

Corte constitucional de Colombia, Sentencia T-024 del 2015, (2015), *magistrado ponente*

Gabriel Eduardo Mendoza, recuperado de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/T-024-15.htm>

Corte constitucional de Colombia, Sentencia T-269 del 2016, (2016), *magistrado ponente*

María Victoria Calle, recuperado de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-269-16.htm>

CONPES 80 (2012). *Política Pública nacional de discapacidad*. Bogotá. Recuperado de

<http://www.javeriana.edu.co/documents/245769/293416/conpes+80.pdf/26165300-e182-4a44-aa4d-232a0fb82c45>

CONPES 3718 (2012). *Política Nacional de Espacio Público*. Bogotá. Recuperado de

<https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=DnfcXXlwbFM%3D&tabid=1475>

Cruz, I. (2006) *Exclusión social y discapacidad*, recuperado de

<http://books.google.com.co/books?id=E1QISpRGm58C&pg=PA127&dq=acceso+al+espacio+publico+para+discapacitados&hl=es&sa=X&ei=yLRXVLcEw5o2wbCD-AE&ved=0CBoQ6AEwAA#v=snippet&q=infraestructura&f=false>

Decreto 890. (2009). *“Por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones del acuerdo 78*

de diciembre 17 de 2008 por el cual se crea el fondo de aprovechamientos económicos del espacio público y se adopta el reglamento de usos y aprovechamientos económicos

del espacio público del municipio de Pereira". Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0361_1997.html

Decreto 1504. (1998). *“Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial”*. Recuperado de

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1259>

Decreto 1228 (2010) *“por medio del cual se adopta el manual de accesibilidad, diseño y construcción del espacio público y se dictan otras disposiciones”*. Recuperado de

<http://portal.pereira.gov.co:7778/PUBLICADOR//NORMATIVA/DECRETOS/MUNICIPALES/2010/NOVIEMBRE/DECRETO%201228-2010.pdf>

Decreto 1421 (2017). *Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad*. Recuperado de

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>

Ley 361. (1997). *Por la cual se establecen mecanismo de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones*. Recuperado de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0361_1997.html

Ley estatutaria 1618. (2013) por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Recuperado de <http://www.arsura.com/files/l-1618-13.pdf>

Parra, C. (2004) Derecho humanos y discapacidad, recuperado de <http://books.google.com.co/books?id=FgosyW15NwwC&pg=PA201&dq=acceso+al+espacio+publico+de+las+personas+discapacitadas&hl=es&sa=X&ei=zu9UVL-tF8WrgwTJ84KYBA&ved=0CBoQ6AEwAA#v=onepage&q&f=false>

Presidencia de la republica (1989) leyN7.853de 1898, recuperado de <http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/57119/97306/F2094854788/BRA57119.pdf>

Organización de Naciones Unidas (2006) *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, Recuperado de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Rosane jochims (s.f) arquitectura y salud ,Recuperado de https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/14905/JOCHIMS%20R_Arquitectura%20y%20salud%20arquitectura%20para%20PcD.pdf?sequence=1

Verswyvel, S. Manual con las medidas básicas para la construcción accesible. Bogotá, 2012.

Recuperado de <http://www.silladeruedasengestion.org/sccs/manual.php?id=1>